



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ – DIRECCIÓN DE SALUD DE LA MARINA Y EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – SALUDPOL

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebra de una parte el **MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SALUD DE LA MARINA**, a quien en adelante se le denominará **DISAMAR**, con RUC N° 20153408191, con domicilio legal en Av. Venezuela s/n., distrito de Bellavista, provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Director de Salud de la Marina, Contralmirante Gian Marco Carmelo CHIAPPERINI Faverio, identificado con DNI N° 43428116 y CIP N° 01882491, designado en el cargo con Resolución Suprema N° 187-2018-DE/MGP de fecha 29 de noviembre del 2018 y autorizado a suscribir el presente convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0122-2019 CGMG de fecha 25 de Febrero 2019 y de la otra parte el **FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **SALUDPOL**, con RUC N° 20178922581, con domicilio legal en Parque Maldonado N° 142, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, con Registro en SUSALUD N° 10005, debidamente representado por el Gerente General Med. **RENZO RENAN ZAVALA URTEAGA**, identificado con DNI N° 10181186, según poder inscrito en Resolución de Directorio N° 003-2019-IN-SALUDPOL-PD.



DISAMAR y SALUDPOL serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil de fecha 24 de Julio de 1984.
- 1.3. Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.4. Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 1.6. Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 1.7. Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.



SALUDPOL
Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha
tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en
caso necesario de lo que doy fe.
Lima, 28/06/19

EVELYN ELIZABETE ROJAS PÉREZ
FEDATARIO
R.G.G. N° 024-2019-IN-SALUDPOL-GG



- 1.9. Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-IN.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 1.12. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y sus modificatorias.
- 1.13. Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 1.14. Resolución Ministerial N° 158-2019-IN, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional de Perú – SALUDPOL.
- 1.15. Resolución de Gerencia General N° 125-2018-IN-SALUDPOL-GG que aprueba el "Plan de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú".
- 1.16. Directiva COMGEMAR N° 48-17, "Directiva para la Elaboración, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración Institucional entre la Marina de Guerra del Perú y Entidades Públicas o Privadas".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente convenio, se tendrán como válidas las siguientes definiciones:

- 2.1. **Acreditación del derecho:** Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el asegurado para tener derecho a la cobertura de salud brindada por **SALUDPOL**.
- 2.2. **Asegurado o Beneficiario:** Toda persona titular de la Policía Nacional del Perú, y familiares derechohabientes, según lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 002-2015-IN y sus modificatorias.
- 2.3. **Exclusiones:** Conjunto de intervenciones prestaciones o gastos no cubiertos, detallados en el plan o programa de salud, según lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174 o el que haga sus veces.
- 2.4. **Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS):** Son instituciones o empresas públicas, privadas o mixtas que tienen como objetivo la captación y gestión de fondos para el aseguramiento de las prestaciones de salud incluidas en los planes de aseguramiento en salud.

SALUDPOL
Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y a que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
Lima 28/04/19
EVELYN ELIZABETH SALINAS PEREZ
FEDATARIO
R.G.G. N° 024-2019-IN-SALUDPOL-GG



- 2.5. **Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS):** Son instituciones o empresas públicas, privadas o mixtas que tienen como objetivo la prestación de servicios de salud.
- 2.6. **Unidad de Gestión de IPRESS (UGIPRESS) Públicas:** Entidades estatales, empresas del estado de accionariado único o unidades orgánicas u órganos que constituyen unidades ejecutoras diferentes de la IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS públicas.
- 2.7. **Mecanismos de Pago:** Es la forma en la que se realiza la retribución económica por los servicios de salud prestados según Convenio o Contrato entre IAFAS e IPRESS.
- 2.8. **Planes de Salud:** Son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las IAFAS y se clasifican en los siguientes grupos: Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), Planes Complementarios y Planes Específicos. El Plan de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú define la cobertura de aseguramiento para el financiamiento de la atención de salud que aplica a sus beneficiarios, cualquier interpretación respecto a él se realiza en el marco del Decreto Legislativo N° 1174 y su Reglamento.
- 2.9. **Prestación de Salud:** Es la unidad básica que describe los procedimientos realizados para la atención de las condiciones de salud de los asegurados en las IPRESS registradas en SUSALUD.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

SALUDPOL, la que se encuentra inscrita en el Registro de IAFAS de SUSALUD mediante Resolución N° 206-2013-SUNASA/IRAR de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, con Certificado Registro N° 10005 es una institución con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Ministerio del Interior que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, y tiene como finalidad recibir, captar y gestionar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud dirigidas al personal de la Policía Nacional del Perú y sus familiares derechohabientes, a través de una cobertura de los riesgos de salud, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, modificatorias y su Reglamento.

DISAMAR, como órgano técnico-administrativo, dependiente de la Marina de Guerra del Perú, tiene como misión planear, organizar, normar, dirigir y controlar las actividades de los servicios de salud de la Marina de Guerra del Perú; así como, ejecutar los recursos asignados para el cumplimiento de las metas establecidas, con el fin de satisfacer las necesidades del Personal Naval y sus familiares derechohabientes, en el área de salud.

SALUDPOL
Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha
tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en
caso necesario de lo que doy fe.
Lima, 28/06/19
EVELYN ELIZABETH SANCHEZ PEREZ
FEDATARIO
R.G.G. N° 024-2019-IN-SALUDPOL-GG



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes manifiestan su interés en desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de garantizar el acceso a prestaciones de salud de mediana y alta complejidad para los beneficiarios del **SALUDPOL** que se encuentren debidamente acreditados y, de acuerdo a su Plan de Salud vigente.

CLÁUSULA QUINTA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO

Para la prestación del servicio es condición obligatoria que el beneficiario presente su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería, Pasaporte u otros validados por las normas migratorias vigentes; además que la Unidad SALUDPOL Lima, o el que haga sus veces, remita el documento de autorización de atención al personal de admisión o a quien corresponda en la IPRESS de la UGRIPRESS de la Marina de Guerra del Perú, quien verificará en la página web de LA IAFAS, su condición de beneficiario y la correspondencia de su cobertura.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CON LAS IPRESS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Para la realización y ejecución de las actividades específicas relacionadas con el objeto del presente Convenio Marco, **SALUDPOL** celebrará Convenios Específicos con las IPRESS de la Marina de Guerra del Perú que brindan prestaciones de salud de mediana y alta complejidad, los cuales deberán contemplar las cláusulas mínimas establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

El pago que realiza LA IAFAS por las prestaciones de salud brindadas a sus beneficiarios, se realizará bajo las condiciones establecidas en el Convenio Específico, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días calendario contados desde la recepción de la documentación correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos del **SALUDPOL**:

- 7.1 Establecer las condiciones que permitan garantizar el financiamiento oportuno de las prestaciones de salud que las IPRESS de **DISAMAR** brinden a sus beneficiarios, según mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones establecidas en los Convenios Específicos celebrados con las IPRESS para la Prestación de Servicios de Salud. Las tarifas están basadas en estructura de costos, que en su integridad serán financiadas por **SALUDPOL**.
- 7.2 Remitir a **DISAMAR**, en los plazos que se establezcan en los convenios específicos, el conjunto de datos, de cada uno de sus beneficiarios acreditados, titulares y derechohabientes, que requieran atención de servicios de salud en las IPRESS de **DISAMAR**.

SALUDPOL
Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha
tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en
caso necesario de lo que doy fe.
Lima, 28/06/19
EVELYN ELIZABETH SALINAS PEREZ
FEDATARIO
R.G.G. N° 024-2019-IN-SALUDPOL-GG



7.3 Informar en forma detallada a sus asegurados, a la UGIIPRESS y a las IPRESS de **DISAMAR**, sobre cualquier modificación en los planes de salud, que vayan a ser considerados en los convenios específicos, con una anticipación no menor de CINCO (5) días hábiles a su implementación en la IPRESS.

7.4 Realizar el monitoreo de las prestaciones de salud que se brinden a sus beneficiarios en las IPRESS de **DISAMAR**, en virtud a los convenios específicos que se suscriban, conforme a estándares establecidos en la normatividad vigente.



Son compromisos de **DISAMAR**:

7.5. Establecer las condiciones que permitan garantizar que las prestaciones de salud que brinden sus IPRESS a los beneficiarios de **SALUDPOL** en virtud a los convenios específicos que se suscriban, se realicen en forma oportuna, pertinente y con calidad.

7.6. Garantizar que la IPRESS que suscriba Convenios Específicos para la Prestación de Servicios de Salud pongan en disposición de la población beneficiaria de **SALUDPOL** la cartera de servicios de salud convenida.

7.7. Garantizar que sus IPRESS bajo Convenio Específico comuniquen oportunamente a **SALUDPOL** la ocurrencia de contingencias que excedan su capacidad de oferta, a fin que **SALUDPOL** se encargue de la referencia del beneficiario a otra IPRESS.

Son compromisos de ambas partes:

7.8. Implementar conjuntamente la interconexión de los sistemas de información de **SALUDPOL** y la UGIIPRESS e IPRESS bajo convenio, para el reporte y evaluación oportuna de las prestaciones de salud que se brinden a los beneficiarios de **SALUDPOL**.

7.9. Definir conjuntamente los mecanismos de monitoreo y seguimiento de las prestaciones de salud otorgadas por sus IPRESS a los beneficiarios de **SALUDPOL** y los indicadores de evaluación derivados de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

8.1. Por acuerdo entre las partes, el que deberá ser expresado por escrito.

8.2. Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita entre las partes, con un plazo de QUINCE (15) días hábiles de antelación.



SALUDPOL
Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha
terido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en
caso necesario de lo que doy fe.
Lima, 28/06/19
EVELYN ELIZABETH SALINAS PEREZ
FEDATARIO
R.G.G. N° 024-2019-IN-SALUDPOL-GG



Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú
SaludPOL

8.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

8.4. Por incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **SALUDPOL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia. El plazo máximo de responsabilidad de **DISAMAR** es de UN (1) año.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES MÉDICO LEGALES

Las responsabilidades médico legales derivadas de las prestaciones de salud que se brinden en el marco de los Convenios Específicos entre **SALUDPOL** y las IPRESS de **DISAMAR**, serán asumidas de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos o desavenencias que surjan de la ejecución e interpretación del presente convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de una conciliación o de un arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de SUSALUD (CECONAR), a cuyas normas las partes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse previo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de una Adenda, por un periodo igual o menor a lo estipulado, salvo comunicación mediante carta simple efectuada por alguna de las partes, la cual deberá ser remitida por lo menos con QUINCE (15) días hábiles previo a la culminación de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante Adendas coordinadas entre las partes, las que serán debidamente suscritas por las autoridades de cada una de las instituciones intervinientes y formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio de colaboración Interinstitucional, según lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de libre adhesión y separación para las partes. El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de coadyuvar la ejecución e implementación del presente Convenio, se conformará un Comité de Coordinación, debiendo designar DOS (2) miembros de cada parte como coordinadores, siendo los siguientes:

- Coordinador de la MARINA DE GUERRA DEL PERÚ:
Jefe de la Oficina de Administración del Centro Médico Naval "CMST"
- Coordinador de la MARINA DE GUERRA DEL PERÚ:
Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Dirección de Salud de la Marina
- Coordinador de SALUDPOL:
Director(a) de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud
- Coordinador de SALUDPOL:
Director(a) de la Dirección de Prestaciones de Salud

Dichos coordinadores serán los responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la ejecución del convenio. Asimismo, deberán coordinar la formulación de convenios específicos entre **SALUDPOL** con las IPRESS de **DISAMAR**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Los domicilios legales de las partes son los consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser notificada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de QUINCE (15) días calendario.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de Junio de 2019.

POR "DISAMAR"

Contralmirante
Gian Marco CHIAPPERINI Favero
Director de Salud de la Marina

POR "SALUDPOL"

Médico
Renzo Renan Zavala Urteaga
Gerente General

SALUDPOL
Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha leído a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
Lima, 28/06/19
EVELYN ELIZABETH SALINAS PÉREZ
FEDATARIO
R.G.G. N° 024-2019-IN-SALUDPOL-GG